

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00025 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Téngase por agregadas al expediente las documentales vistas folios 21-22 con las que se agotó el trámite previsto en el artículo 291 CGP; arrojando resultado negativo en la dirección Cl 65 n° 20-42 Apto 201 Bogotá, con la que se pretendía intimar a la pasiva del auto de apremio librado en su contra.

Revisada las gestiones de notificación por Aviso, conforme art 292, adelantada con la dirección de correo electrónico, según documentos militantes a folios 26-28, advierte el Despacho que no podrá ser tenida en cuenta dado que se omitió el envío previo del citatorio a que refiere el art 291 *ibídem*.

Por lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que proceda a intimar el auto que libro mandamiento de pago contra el aquí deudor en los términos previstos en las normas aludidas.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.01 del 25/01/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7090e321e8ada3447395690b42375b7efd059036e875
4d2d1bcbdf0c8726e5b

Documento generado en 21/01/2021 06:30:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>